

**COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA
ACTA**

TRIGESIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA

Bienio 2023 – 2025

Período Anual de Sesiones 2024 - 2025

Sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo

Lunes, 9 de junio de 2025

SUMILLA DE ACUERDOS

- Informe de calificación del expediente 214-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Huamán Coronado, Raúl, que declara improcedente la denuncia y recomienda su archivo. APROBADO, por **mayoría**.
- Informe de calificación del expediente 217-2024-2025/CEP-CR, seguido contra la señora congresista Ugarte Mamani, Jhakeline Katy, que declara improcedente la denuncia y recomienda su archivo. APROBADO, por **unanimidad**.
- Informe final en el expediente 197/2024-2025/CEP-CR, en contra de la señora congresista Rivas Chacara, Janet Milagros, que declara fundada la denuncia y la sanción de amonestación escrita pública prevista en el literal b) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria. APROBADO por **mayoría**.
- Cuestión previa para que el Informe Final del expediente 200-2024-2025/CEP-CR seguido contra el señor Congresista Tello Montes, Nivardo Edgar, que declara fundada la denuncia de parte y recomienda al Pleno del Congreso la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 60 días de legislatura, con el fin de que retorne para mejor estudio de comisión. APROBADA, por **mayoría**.
- Informe final en el expediente 202-2024-2025/CEP-CR, seguido en la denuncia de parte contra el señor congresista Martínez Talavera, Pedro Edwin; que declara infundada la denuncia y recomienda su archivo. APROBADO, por **mayoría**.

El lunes, 9 de junio de 2025, siendo las 17:10 h; en la sala Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, el congresista PRESIDENTE de la Comisión de Ética Parlamentaria, Paredes Gonzales, Alex Antonio (BMCN), dio inicio a la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria presencial, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2025; contando con la asistencia registrada de 11 integrantes de la comisión; señores congresistas Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando (RP); Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (APP); Medina Minaya, Esdras Ricardo (RP); Obando Morgan, Auristela Ana (FP); Portalatino Avalos, Kelly Roxana (PL); Taípe Coronado, María Elizabeth (PL) y Zeta Chunga, Cruz Maria (FP)

Cerrada la asistencia, los siguientes congresistas registraron: Palacios Huamán, Margot (N/A), a las 17:14 h; Ventura Ángel, Héctor José (FP), a las 18:19 y Vergara Mendoza, Elvis Hernán (AP), a las 17:58.

I APROBACIÓN DEL ACTA

El congresista PRESIDENTE, sometió a votación el acta de la Trigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de mayo de 2025; así como el acta de la Décima Sesión Extraordinaria, celebrada el 06 de junio de 2025; que fueron APROBADAS, por **unanimidad**. Con 11 votos a **favor**; de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP), Heidinger Ballesteros (APP), Barbarán Reyes (FP), Marticorena Mendoza (APP), Medina Minaya, (RP), Obando Morgan (FP), Portalatino Avalos (PL), Taipe Coronado (PL), Zeta Chunga (FP), Palacios Huamán (N/A) y Paredes Gonzales (BM).

II DESPACHO

El congresista PRESIDENTE, indicó que se había remitido a los correos electrónicos de los integrantes de la comisión, la sumilla de los documentos recibidos y remitidos, del 16 de mayo, al 05 de junio de 2025; indicando que los mismos se encontraban a disposición de los señores congresistas y en la secretaría técnica.

III INFORMES

El congresista PRESIDENTE informó que habían ingresado a la comisión las denuncias contra la señora congresista Ugarte Mamani, Katy y contra el señor congresista Montalvo Cuba, Segundo Toribio; los mismos que fueron notificados, dándose inicio al procedimiento de indagación preliminar.

Asimismo, añadió que había ingresado una denuncia contra su persona, denuncia que se encontró inadmisibles. En ese sentido, dijo que se había cumplido con notificar a la denunciante, para que subsane las omisiones advertidas. Por otro lado, agregó que la denuncia fue suscrita por la señora secretaria, la señora congresista Heidinger Ballesteros, ante la imposibilidad de ubicación de la vicepresidenta, congresista Taipe Coronado; a fin de no dilatar el traslado del oficio de subsanación.

Al no haber ninguna petición de intervención, se pasó a la siguiente estación.

IV PEDIDOS

No hubo pedidos, se pasó a la siguiente estación.

V ORDEN DEL DÍA

5.1. Informe de Calificación en el Expediente N.º 214-2024-2025/CEP-CR seguido contra el señor congresista Huamán Coronado, Raúl

El congresista PRESIDENTE, solicitó al asesor proceda a exponer dicho informe; quien al hacerlo indicó que la denuncia fue interpuesta por el señor congresista Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso; y, sobre los antecedentes, que al parlamentario denunciado se le impugna presunta vulneración a la ética parlamentaria; dado que en la sesión del 6 de mayo de 2025, de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte,

el señor congresista Coronado Huamán habría defendido a las autoridades de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica; cuestionando los actos de fiscalización que realizaba dicha comisión y discrepando con el señor congresista Marticorena Mendoza, en relación a denuncias de posibles actos de corrupción en dicha universidad.

Según la exposición, que incluye el detalle de la imputación y el marco legal, la conclusión recomienda la improcedencia de la denuncia, en observancia a lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Ética y el literal c) del numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento y recomienda disponer su archivo.

En esta instancia y a través de la presidencia, el señor congresista MARTICORENA MENDOZA hizo uso de la palabra, manifestando su rechazo a la calificación dada a la denuncia formulada refiriéndose a que él promueve la conciliación; más no acepta los actos de corrupción. En ese contexto, con la anuencia del congresista PRESIDENTE, proyectó un vídeo relacionado al tema y continuó su exposición refiriéndose a que consideraba que el comité electoral no garantizaba un proceso imparcial en la universidad en cuestión.

También, se refirió a que era cierto que, en años anteriores, dicha universidad había enfrentado actos de corrupción; y que, ello había cambiado, con la nueva gestión, con la nueva administración

Por otro lado, negó que pudiera haber tenido la intención de lograr que dicha universidad fuera intervenida, reorganizada o cerrada. También, hizo referencia a su trayectoria en el vínculo que lo unía a dicha institución educativa.

Luego de argumentar, reiteró que no estaba de acuerdo con el informe final, que declara la improcedencia de la denuncia y planteó una cuestión previa, con el fin de que el caso retornara a la comisión, de manera que pueda alcanzar nuevos elementos de juicio.

Acto seguido, la señora congresista Barbarán Reyes, a través del congresista PRESIDENTE, hizo uso de la palabra, expresando que las opiniones políticas, siempre generaban, de alguna manera, conflictos, por diferencias u otros.

Asimismo, añadió que consideraba que la comisión no estaba negando hechos o posiciones; sino, concluyendo, por falta de pruebas que evidencien alguna situación que amerite una apertura de la investigación. Así, finalizó, indicando que votaría en favor de la improcedencia.

Posteriormente, el señor congresista MARTICORENA MENDOZA, a través de la presidencia, argumentó algunas observaciones relacionadas con los que consideraba contradicción en el enfoque del análisis ético.

También, se refirió a la Décimo Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso, en la Institución Educativa N.º 22333 General Juan José Salas Bernales, ubicada en Santa Cruz de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica; y, a la manifestación de un grupo de jóvenes que se identificaron como estudiantes de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, quienes ingresaron, sin autorización, a ese local educativo, en momentos en

que se realizaban clases con menores de edad, portando gigantografías con mensajes ofensivos hacia su persona, en un acto de claro tinte político.

Al respecto, dijo que, lo que en apariencia parecía un acto espontáneo, evidenció coordinación externa, de uno de los presentes, un hombre de aproximadamente 55 años, vestido de terno y portando fotocheck del Congreso (que intentaba ocultar); quien coordinaba con los jóvenes las arengas y expresiones hostiles; quien, posteriormente, fue identificada como Chire Villafuerte, Marco Antonio, asesor del congresista Huamán Coronado, quien también se encontraba presente en la sesión.

Terminada la intervención del señor congresista Marticorena Mendoza, el congresista PRESIDENTE, ante la exposición de la secretaria técnica, relacionada al punto 41.1 y 41.2 del Reglamento, sometió a votación de la cuestión previa planteada por dicho parlamentario, en relación a que el expediente retorne a la comisión, con la precisión que el señor congresista que planteaba la cuestión previa debía abstenerse de votar; la misma que NO FUE APROBADA. Con 04 votos a **favor**, de los señores congresistas Heidinger Ballesteros, Bazán Calderón, Taipe coronado, y Portalatino Ávalos. Con 06 votos en **contra**, de los señores congresistas Paredes Gonzales, Medina Minaya, Alcarraz Agüero, Barbarán Reyes, Obando Morgan y Zeta Chunga. Con 02 dos votos en **abstención**, de los señores congresistas. Palacios Huamán y Vergara Mendoza.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE, indicó se procediera con la votación del Informe de Calificación; el que recomienda la improcedencia de la denuncia, en observancia a lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Ética y el literal c) del numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento dispone su archivo; el mismo que fue APROBADO, por **mayoría**, con 06 votos a **favor**, de los señores congresistas Paredes Gonzáles, Alcarraz Agüero, Barbarán Reyes, Medina Minaya, Obando Morgan y Zeta Chunga. Cn 01 coto en **contra** de la señora congresista Heidinger Ballesteros. Con 05 **abstenciones**; de los señores congresistas Taipe Coronado, Bazán Calderón, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, y Vergara Mendoza.

5.2. Informe de Calificación en el Expediente N.º 217-2024-2025/CEP-CR, seguido contra la señora congresista Ugarte Mamani, Jhakeline Katy

El congresista PRESIDENTE indicó se proceda a la presentación de dicho informe, sobre la denuncia de parte, interpuesta por los señores Quintanilla Rojas, Amanda, madre de familia de un alumno de la Institución Educativa Manco II y Condori Cusihumán, Eusebio, como secretario del Sindicato Unitario de Trabajadores en la Educación del Perú - Suteper, Base Manco II.

El asesor, indicó que se imputa presunta infracción a la ética parlamentaria; por cuanto la congresista denunciada, en el contexto de la semana de representación, en la ciudad de Cusco, habría sostenido una reunión en la UGEL-LC, con diversos funcionarios; con sospecha de un posible aprovechamiento del cargo, por haber intervenido en el debido proceso al solicitar información, en relación al caso de la directora de dicha institución, señora Collanqui Aguirre, María; quien no se encontraba ejerciendo el cargo, por tener en curso un proceso de investigación, por presuntos actos de violencia psicológica, contra estudiantes.

Dicho informe, en observancia de lo dispuesto por el artículo 13° del Código de Ética y el literal a) y b), numeral 26.2 del artículo 26° del Reglamento, recomienda declarar

improcedente la denuncia; disponiendo el archivo. Con lo cual, sometida la votación, fue APROBADO, por **unanimidad**, con 14 votos a favor; de los señores congresistas Paredes Gonzáles, Taipe Coronado, Heidinger Ballesteros, Alcarraz Agüero, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Obando Morgan, Palacios Huamán, Portalatino Ávalos, Ventura Ángel, Vergara Mendoza y Zeta Chunga.

5.3. Informe Final en el Expediente N.º 197-2024-2025/CEP-CR, seguido contra la señora congresista Janet Milagros Rivas Chacara

La asesora, por indicación del congresista PRESIDENTE, presentó el informe, relacionado a la denuncia de oficio, por presunta infracción a la ética parlamentaria prevista en el Código de Ética Parlamentaria, artículo 2º y literal a) del artículo 4º; y del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria el artículo 3º literales c), d), e) y g), numerales 4.4 del artículo 4º, y literales b) y c) del artículo 5º; en relación a la denuncia periodística denominada “La trabajadora fantasma de la congresista Rivas”, difundido el día 24 de noviembre de 2024, en el programa Cuarto Poder de América Televisión.

En ese sentido, agregó que dicho reportaje señala que la congresista Rivas Chacara, tendría en su despacho como trabajadora a la señora Francia Benavente, María Augusta y quien, según el reportaje, dicha señora no acudiría a prestar labores efectivas al parlamento, en su condición de técnico del despacho; siendo, incluso que, una trabajadora del despacho congresal señalaba no conocer a la señora Francia Benavente.

Luego, expuesto el informe, que declara fundada la denuncia, con sanción de amonestación escrita pública, prevista en el Literal B), del Artículo 14º, del Código de Ética Parlamentaria y dada la votación, se dio por APROBADO el Informe Final, que declara fundada la denuncia; con sanción de amonestación escrita pública; por **mayoría**, con 10 votos a **favor**, de los señores congresistas Heidinger Ballesteros, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Marticorena Mendoza, Medina Minaya, Obando Morgan, Palacios Huamán, Ventura Ángel, Vergara Mendoza y Zeta Chunga. Con 02 votos en **contra**, de las señoras congresistas Portalatino Ávalos y Taipe Coronado. Con 01 voto en abstención de la señora congresista Alcarraz Agüero.

5.4. Informe Final en el Expediente N.º 200-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Tello Montes, Nivardo Edgar

El congresista PRESIDENTE indicó la presentación del informe relacionado a la denuncia de parte, presentada por el Jefe de la Procuraduría Pública de la Fuerza Aérea del Perú, coronel Carbajal Cateriano, Gilberto, por presunta falta ética; prevista en el Código de Ética Parlamentaria artículos 2 y 3, y los incisos a), c) y e) del artículo 4; y del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria los literales a), b), c), e), g), i), j), k) y l) del artículo 3; los numerales 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del artículo 4 y los literales b) y g) del artículo 5); relacionada al ingreso, sin consentimiento y acompañado de otras personas a un terreno de propiedad de la Fuerza Área del Perú ubicado a la altura del Km 26 de la carretera Panamericana Sur; momento en que los acompañantes causaron actos de violencia; es decir, daños al cerco perimétrico, hechos que además de vulneración a la ética parlamentaria, configurarían posibles delitos.

Presentado dicho informe, considerando que existía vulneración de los artículos 2 y literal a) del artículo 4 del Código de Ética Parlamentaria y los literales d), e), g), j) y l) del artículo tres numerales 4.1, 4.2 y 4.3 del artículo 4, literales b) y g) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, se recomienda, al Pleno del Congreso de la República, la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 60 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º numeral d) del Código de Ética Parlamentaria.

A través de congresista PRESIDENTE, el señor congresista TELLO MONTES, manifestó que la consideración del informe, en cuanto a que el procurador de la Fuerza Aérea del Perú y de quien representó a dicha institución en la exposición que rindió ante la comisión, negando la existencia de un documento y de proceso judicial alguno, no era exacta; dado que tenía constancia que, el 6 de noviembre ingresó dicho escrito y que el sistema indica, el 7 de noviembre, que se registra satisfactoriamente dicho documento.

Por otro lado, opinó que una institución pública, una institución armada, que debe dar el ejemplo del cumplimiento del Estado de Derecho y hacer cumplir las leyes, de conformidad con la citada exposición e informe final, estaba mintiendo al país, a la ciudadanía. Así como también, se dejaba un precedente, impidiendo la labor de fiscalización de congresista. Igualmente, añadió que el acta policial, del 16 de noviembre, que indica la constatación presencial de los hechos, no menciona su presencia.

Por lo expuesto, el congresista denunciado, consideró que el informe no era objetivo y reiteró la reconsideración del expediente. Ante ello, y por indicación del congresista PRESIDENTE, la secretaria técnica informó que, siendo que el señor congresista Tello Montes no era integrante de la comisión; no podía solicitar ningún acto procesal, respecto a los expedientes.

A través de la PRESIDENCIA, el señor congresista MEDINA MINAYA, solicitó una cuestión previa, para el retorno del expediente, para incluir documentación, evaluación y posterior votación.

De esta manera, se pasó a votar la Cuestión Previa, que solicita que el Informe Final retorne a la comisión, para mejor estudio; la misma que fue APROBADA, por **mayoría**, Con 07 votos a **favor**, de los señores congresistas Alcarraz Agüero, Barbarán Reyes, Medina Minaya, Obando Morgan, Palacios Huamán, Ventura Ángel y Zeta Chunga. Con 04 votos en contra, de los señores congresistas Paredes Gonzales, Taipe Coronado, Heidinger Ballesteros y Marticorena Mendoza. con 02 votos en abstención, de los señores congresistas Portalatino Avalos y Vergara Mendoza. En consecuencia, se dispuso el informe final pase a la Comisión para que el equipo técnico vuelva a evaluar el proceso.

5.5. Informe Final en el Expediente N° 202-2024-2025/CEP-CR, seguido contra el señor congresista Martínez Talavera, Pedro Edwin.

Con la indicación de la PRESIDENCIA, se procedió a presentar el Informe Final relacionado a la denuncia de parte, formulada por la congresista Paredes Piqué, Susel; que amerita determinar si la conducta del congresista denunciado Pedro Edwin Martínez Talavera, vulneró el Código de Ética Parlamentaria u otra disposición

